

**HERRA72**

## **El ABC de la Ley de Cuotas**

**El aval de la Corte Constitucional a la ley de Cuotas allanó el camino para que en Colombia se genere un cambio cultural trascendental que sirva de ejemplo a otros grupos tradicionalmente relegados para que defiendan su derecho a la igualdad.**

**El incumplimiento de la Ley de Cuotas se constituye en causal de mala conducta y puede acarrear al funcionario que incurra en ello una investigación disciplinaria o una sanción con suspensión o destitución.**

## **VIVIANE MORALES HOYOS**

Senadora de la República

Por primera vez Colombia cuenta con una ley que garantiza la equitativa participación de la mujer dentro de las esferas del poder más altas.

Nunca antes las posibilidades de participación de la mujer en altos cargos contó con un instrumento tan valioso y, a la vez, tan atemporal. La Ley de Cuotas no es el fin, sino el comienzo de un camino que terminará precisamente cuando la discriminación contra la mujer se erradique.

Los cambios culturales que generará la aplicación de la nueva ley son impredecibles pero dentro de las posibilidades se prevé que las colombianas y los colombianos desarrollarán y ampliarán una posición democrática y tolerante frente a los derechos de los grupos diferentes, reconociéndoles su capacidad y posibilidad para participar en los cambios de la vida nacional en igualdad de condiciones.

Adicionalmente, se prevé que la norma se convierta en estímulo para que otros sectores históricamente discriminados, social, económica y políticamente de la adopción de políticas de Estado, entren a luchar por alcanzar la participación en todos los niveles de desarrollo.

El contenido de la ley estatutaria por medio de la cual se "reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional", fue avalado por la Corte Constitucional por la sentencia C.371/2000, dada a conocer a finales de marzo del presente año.

Ese hecho fortifica la norma y le da un respaldo a la institucionalización de la equitativa participación de la mujer en cargos decisorios.

Independientemente del cambio de mentalidad, uno de los puntos más relevantes y que tal vez despierta mayor interés es la teoría según la cual a mayor participación de la mujer en las esferas de poder descende el número de actos de corrupción.

Éste y otros puntos se mencionan en este "ABC de la Ley de Cuotas".

### **Qué es la ley de Cuotas**

El sistema de cuotas es una diferenciación para la igualdad. No es un sistema discriminatorio, sino un instrumento corrector de una anómala situación de discriminación jurídica, social, política y cultural contra un grupo o sector social.

Es una norma atemporal que conlleva su muerte en sí misma, según Florence Thomas.

En la intervención ante la Corte Constitucional, Thomas explicó que esta disposición no se necesitará mas cuando exista verdaderamente equidad en todos los espacios de la vida.

### **La Ley y las mujeres**

Para el caso de las mujeres el mecanismo de cuotas se adoptó mediante la Ley 581, con el propósito de garantizar la efectiva y equitativa participación de las mujeres en los niveles de decisión de poder en los organismos públicos.

Para que las mujeres en igualdad de condiciones y cumpliendo los requisitos señalados por la ley puedan acceder a los escenarios en donde se diseñan, adoptan y ejecutan políticas públicas y ejercicios de poder.

### **El 30 por ciento, o más**

De acuerdo con la ley, la participación de la mujer asciende a una cuota no inferior al 30% de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles de decisión, porcentaje con el cual no se cierran las puertas para que las mujeres accedan a un mayor número de cargos.

Este porcentaje de participación, conocido como "masa crítica", permite superar barreras de discriminación para que la mujer pueda ejercer una influencia apreciable en los ámbitos de decisión del Estado.

Como lo expresa el fallo de la Corte Constitucional, "las cuotas no son concesiones, sino estrategias de acción afirmativa, que las mujeres han impulsado para lograr el reconocimiento de su plena ciudadanía".

El tope del 30 por ciento corresponde a un compromiso del Gobierno nacional adquirido desde septiembre de 1995, en desarrollo de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en Beijing, China.

Compromiso mediante el cual el Gobierno no solo acepta el porcentaje, sino que se compromete en el corto plazo a "favorecer el acceso de la mujer a cargos de poder y dirección del Estado, a través de diversas acciones".

### **Cómo se aplica la Ley en el Gobierno**

En la Sentencia de la Corte Constitucional sobre la Ley de Cuotas los magistrados explican que el 30 por ciento se debe aplicar en los cargos decisorios de alto nivel de manera específica y no global, es decir, que se aplica a cada categoría de cargos y no al conjunto de empleos que conforman el "máximo nivel decisorio" y los "otros niveles decisorios".

A manera de ejemplo, significa que el 30 por ciento de los ministerios, el 30% de los departamentos administrativos y el 30% de las superintendencias, entre otros, deben estar ocupados por mujeres.

La aclaración de la Corte Constitucional señala que la participación de la cuota es específica para cada nivel decisorio y no, como algunas personas lo han interpretado o sugieren, sumando todos los cargos para otorgar el 30% de la participación femenina, independiente de si se nombran sólo ministras o sólo superintendentes.

### **El ámbito donde opera la Ley**

Fundamentalmente, la Ley de Cuotas está orientada a promover la participación equitativa de la mujer en la esfera de lo público.

La norma se aplicará en los cargos de máximo nivel decisorio de las ramas y órgano del poder público y en otros niveles decisorios, es decir, los que corresponden a cargos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva, del personal administrativo de la Rama Legislativa y de los demás

órganos del poder público en los ámbitos nacional, departamental, municipal y distrital.

Para los casos de representación en el exterior, el Gobierno y el Congreso de la República deben incluir mujeres en las delegaciones que en representación del país atiendan conferencias diplomáticas, reuniones, foros internacionales y comités de expertos.

Igualmente, deben garantizar que la mujer participe en procesos de capacitación que se ofrezcan en el exterior a los servidores públicos en todas las áreas.

En cuanto a los cargos de elección por nombramiento por el sistema de ternas y listas, siempre se deberá incluir por lo menos el nombre de una mujer.

En los procesos de selección para el ingreso y o ascenso en la carrera administrativa en la que ésta se realice mediante el concurso de méritos y calificación de pruebas, los jurados calificadores estarán compuestos en un número equitativo de hombres y mujeres.

### **La mujer en el sector privado**

Para garantizar los derechos de la mujer en el sector privado la Ley prevé tres medidas que favorecerán su situación laboral.

En la primera de ellas, la Rama Ejecutiva, el Ministerio de Educación, las autoridades locales y territoriales deberán promover la participación de las mujeres en todas las instancias de decisión de la sociedad civil.

La segunda señala que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debe vigilar el cumplimiento del mandato constitucional y legal que garantiza la igualdad de condiciones laborales y la efectividad del principio de igual remuneración para igual trabajo.

La tercera obliga al gobierno para que se promueva y fortalezca a las organizaciones no Gubernamentales con trayectoria en este campo para que promuevan el acceso de la mujer a las diversas fuentes laborales.

### **De obligatorio cumplimiento**

Para los nominadores (el que nombra a los funcionarios), el incumplimiento de la Ley de Cuotas se constituye en una causal de mala conducta por la

cual puede ser investigado disciplinariamente y sancionado con suspensión en el cargo hasta por 30 días, o con la destitución del mismo si persiste en el incumplimiento.

Igual medida se aplicará cuando no se integren las ternas de acuerdo a lo señalado en esta Ley.

Las ONG que trabajan por el desarrollo de la participación de la mujer y cualquier persona que detecte que no se está cumpliendo con las cuotas respectivas, puede y debe denunciar el hecho ante la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, autoridades a las cuales se encomendó la vigilancia del cumplimiento de la norma.

### **Preguntas y respuestas sobre la Ley de Cuotas**

Para comprender mejor los alcances y la naturaleza de la Ley de Cuotas, conviene aclarar las siguientes inquietudes:

#### **¿Qué se entiende por nivel máximo decisorio en la administración pública?**

Son los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público en el nivel nacional, en los cuales se adoptan políticas y planes de Estado

#### **¿Cuáles son los otros niveles decisorios de la administración?**

Son los cargos de dirección y mando en los cuales se planea y coordina la ejecución de las políticas y planes de Estado.

#### **¿Cuál es el mecanismo que contempla la Ley para abrir los espacios de participación?**

Por mandato de esta Ley se deberá adoptar un Plan Nacional de Promoción y Estímulo a la Mujer que deberá comprender programas de educación para la formación y enseñanza de los valores de la mujer y que propendan por ir eliminando las desigualdades entre los hombres y las mujeres.

Igualmente, acciones positivas para promover la participación de la mujer en el sector privado, programas para especializar la capacitación de la mujer en el desarrollo de su liderazgo y en los instrumentos que hagan efectivos sus derechos.

### **¿En qué cambiaría la mentalidad de los colombianos la nueva ley?**

La Ley de Cuotas no es la terminación de un proceso, sino el comienzo de una propuesta de cambio de mentalidad. Es un instrumento que abonará el camino para que los hombres y las mujeres colombianas desarrollen y amplíen una posición democrática y tolerante frente a los derechos de los grupos diferentes, reconociéndoles su capacidad y posibilidad para garantizar por igual su participación.

La otra forma de interpretar culturalmente la norma es entendiéndola como un estímulo para que otros sectores históricamente discriminados entren a luchar por alcanzar la participación en todos los niveles de desarrollo.

Así las cosas, la ley constituye una base para la democratización laboral, pues avala la lucha de grupos considerados como minorías para que alcancen su reconocimiento.

### **¿Fuera de ampliar las fuentes de trabajo para la mujer, que otro efecto marcará la Ley de Cuotas en la sociedad colombiana?**

Es posible que en Colombia se produzca el fenómeno que se ha registrado en otras latitudes en donde a mayor participación de la mujer en los círculos de poder Ejecutivo disminuye notoriamente el fenómeno de la corrupción.

Como ejemplo se cita el caso palpable de Finlandia, donde las mujeres ocupan el 47% de los cargos públicos de decisión. El bajo nivel de corrupción se confirma con los estándares mundiales de medición de la corrupción, por cuanto este país europeo ocupa el segundo lugar en una larga lista.

### **¿En cifras, cuántas mujeres podrían entrar a las esferas del poder?**

En la Rama Ejecutiva del nivel central la participación de las mujeres en aplicación exacta de esta forma se expresaría en 5 ministras (de 16 Ministerios), una directora de departamento administrativo de los cuatro existentes, tres superintendencias de las 10 existentes.

De los 23 institutos de carácter nacional les corresponderían 7 cupos a las mujeres. En una proporción equitativa la ley se aplicaría a los viceministerios. Así mismo, en cada una de las superintendencias, departamentos administrativos y/o establecimientos públicos, los nominadores tendrán que proveer cargos con un 30% de participación de mujeres en los niveles de decisión.

### **¿Cuál es la vigencia de la Ley de Cuotas?**

La ley tendrá vigencia sólo hasta cuando la discriminación contra la mujer concluya.

### **¿En qué países se ha acogido el sistema de cuotas para garantizar la participación de la mujer en cargos decisorios?**

En distintos países de mundo se han adoptado "leyes de cupos" como en Argentina, Bolivia, Brasil, Panamá y Venezuela, que contienen medidas similares a la Ley de Cuotas adoptada en Colombia para estimular la participación de la mujer.